

Instituto Mexicano del Seguro Social**Proyectos de Asociaciones Público Privadas para la Construcción de Cuatro Hospitales Generales**

Auditoría Cumplimiento Financiero: 2017-1-19GYR-15-0256-2018

256-DS

Criterios de Selección

Monto y Antecedentes de Auditoría

Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de los proyectos de asociación público privada, para verificar que los estudios de viabilidad técnica, económica, financiera, legal y social se evaluaron y justificaron la conveniencia de operar los cuatro hospitales generales bajo esta modalidad de prestación de servicio, y que los procesos para su adjudicación y contratación, se realizaron conforme a la ley que las rige; asimismo, que los gastos generados para la realización de los proyectos de asociación público privada, se presupuestaron, adjudicaron, contrataron, justificaron, ejecutaron, pagaron, comprobaron y registraron presupuestaria y contablemente, conforme a las disposiciones legales y normativas.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

Alcance**EGRESOS**

Miles de Pesos

Universo Seleccionado	49,028,777.3
Muestra Auditada	49,028,777.3
Representatividad de la Muestra	100.0%

El Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) formalizó cuatro contratos de Asociación Público Privadas (APP), por 49,028,777.3 miles de pesos; en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2017 (PEF 2017), se reportó una inversión estimada de 5,403,189.6 miles de pesos (más el impuesto correspondiente). Al respecto, se determinó revisar los cuatro contratos, que incluyen el diseño, construcción, equipamiento, operación y mantenimiento de dos

Hospitales Generales de Zona (HGZ), de 144 camas en Bahía de Banderas, Nayarit, y de 180 camas en Tapachula, Chiapas, y dos Hospitales Generales Regionales (HGR), de 260 camas en García, Nuevo León, y 260 camas en Tepetzotlán, Estado de México, como se detalla a continuación:

MONTO AUTORIZADO Y CONTRATADO DE LOS PROYECTOS DE APP DEL IMSS QUE INTEGRAN EL UNIVERSO Y LA MUESTRA
(Miles de pesos)

Núm.	Nombre del Proyecto	Tarifa Anual Integral de Servicios	Monto Total contratado (1)	Monto de Inversión reportado en PEF 2017
1	Construcción del HGZ de 144 camas en Bahía de Banderas, Nayarit.	429,429.4	9,876,876.9	1,017,931.0
2	Construcción del HGZ de 180 camas en Tapachula, Chiapas.	484,496.7	11,143,423.6	1,207,586.2
3	Construcción del HGR de 260 camas en García, Nuevo León.	604,567.9	13,905,061.5	1,614,741.4
4	Construcción del HGR de 260 camas en Tepetzotlán, Estado de México.	613,192.0	14,103,415.3	1,562,931.0
	Total	2,131,686.0	49,028,777.3	5,403,189.6

FUENTE: Anexo 5.A Proyectos de Asociación Público Privada. Artículo 3 fracción VI del Presupuesto de Egresos de la Federación 2017, Bases de licitación y contratos.

NOTA: 1) El monto total contratado resulta de multiplicar la Tarifa Anual Integral de Servicios por 23 años de prestación de servicios. Los importes del monto contratado, pueden presentar variaciones por redondeo.

La información no incluye el Impuesto al Valor Agregado.

Los proyectos seleccionados como muestra no ejercieron recursos durante el ejercicio 2017, por lo que la auditoría incluye la revisión de las Propuestas No Solicitadas (PNS), el proceso de licitación y la contratación de los desarrolladores.

Adicionalmente, se revisaron pagos realizados en 2017, por 14,355.0 miles de pesos, por servicios de consultoría técnica, legal y económica-financiera en materia de APP.

Antecedentes

En el Marco del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 (PND 2013-2018), el refuerzo para la infraestructura existente en la prestación de servicios médicos es una de las acciones prioritarias en los modelos de integración funcional del Sistema Nacional de Salud. Para atender los requerimientos de infraestructura del país, se han implementado diferentes mecanismos de financiamiento que reúnen la inversión pública con la privada.

En este contexto, el IMSS ha utilizado la figura de APP, que consiste en contratar prestación de servicios de largo plazo, como la construcción de infraestructura (provista total o parcialmente por una empresa privada), el equipamiento, el mantenimiento de las instalaciones y los equipos, la limpieza, así como jardinería, entre otros; es importante mencionar que los contratos no implican la realización de actividades inherentes a la función principal del instituto, que es prestar servicios de salud, sino que ésta es retenida por el Estado mediante la prestación de los servicios médicos por parte de las enfermeras y médicos del IMSS.

A fin de regular este tipo de esquemas de inversión, y propiciar mayor seguridad y certeza jurídica, tanto para los desarrolladores en el sector privado, como para las dependencias y

entidades que proponen los proyectos, para su registro en la Cartera de programas y proyectos de inversión que administra la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), se publicó la Ley de Asociaciones Público Privadas (LAPP) y su Reglamento, en 2012 y 2014, respectivamente.

En marzo de 2017, la SHCP anunció que durante el año, se crearían 12 proyectos bajo este esquema de inversión, en dos grandes rubros: Cinco carreteras y siete hospitales. En ese sentido, el PEF 2017 reportó cuatro proyectos de hospitales bajo el esquema de APP, autorizados para el IMSS, ubicados en los estados de Nayarit, Nuevo León, Estado de México y Chiapas, con un monto de inversión total, por 5,403,189.6 miles de pesos.

Resultados

1. Reglamento interior, estructura orgánica, y manual de organización

Se constató que la estructura orgánica del IMSS se encuentra establecida en su Reglamento Interior, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 18 de septiembre de 2006; asimismo, el instituto contó con el “Manual de Organización del Instituto Mexicano del Seguro Social”, publicado en el DOF el 21 de diciembre de 2010, ambos vigentes en el ejercicio 2017; sin embargo, se observó que no están actualizados, ya que se identificó que se crearon las direcciones de Vinculación Institucional y Evaluación de Delegaciones, y de Planeación Estratégica Institucional; se modificó la estructura orgánica de la Dirección General; cambió la denominación de la Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones a la de Dirección de Administración, entre otras modificaciones.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la entidad fiscalizada informó y evidenció que cuenta con el anteproyecto de decreto para la actualización del Reglamento Interior del IMSS y el refrendo de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS); sin embargo, se encuentra pendiente el refrendo de la SHCP, y precisó que, en cuanto se obtenga, se continuará con el trámite respectivo para su publicación en el DOF.

Asimismo, informó que el 25 de julio de 2018 el H. Consejo Técnico aprobó el “Manual de Organización del Instituto Mexicano del Seguro Social”, y se iniciaron las gestiones para obtener la exención de Manifestación de Impacto Regulatorio (MIR) ante la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER), para su publicación en el DOF; por lo anterior, la observación persiste.

La recomendación por la falta de actualización del Reglamento Interior y del Manual de Organización del Instituto Mexicano del Seguro Social, se describe en la auditoría 249-DS “Adquisición de Vacunas”, de la revisión de la Cuenta Pública 2017.

2. Marco Normativo de los proyectos de APP

Se constató que para regular las actividades relacionadas con la construcción y operación de unidades médicas en la modalidad de APP, el IMSS utilizó la normativa externa siguiente:

- Ley de Asociaciones Público Privadas.
- Reglamento Ley de Asociaciones Público Privadas.

- Lineamientos que establecen las Disposiciones para Determinar la Conveniencia de Llevar a cabo un Proyecto mediante un Esquema de Asociaciones Público Privadas.
- Lineamientos para el Registro en la Cartera de Programas y Proyectos de Inversión.
- Lineamientos para la Elaboración y Presentación de los Análisis Costo y Beneficio de los Programas y Proyectos de Inversión.
- Lineamientos que establecen las Disposiciones para Determinar la Rentabilidad Social, así como la conveniencia de llevar a cabo un Proyecto mediante un Esquema de Asociación Público - Privada.
- Manual que establece las Disposiciones para Determinar la Rentabilidad Social y conveniencia de llevar a cabo un proyecto mediante el Esquema de Asociación Público-Privada.
- Criterios para la realización de proyectos mediante un Esquema de Asociación Público-Privada.

No obstante, se constató que el IMSS no contó con manuales de procedimientos, políticas o lineamientos internos que regulen las actividades de las áreas que intervienen en los procesos de licitación, adjudicación, contratación, ejecución y seguimiento de proyectos de APP; al respecto, mediante una nota informativa del 20 de abril de 2018, la entidad fiscalizada informó que dichos procedimientos se encuentran en proceso de análisis, en virtud de que suscribió el primer contrato de APP el 28 de julio de 2017; sin embargo, no acreditó la implementación de un programa de trabajo, con actividades definidas, plazos y personal responsable de su ejecución, que aseguren su cumplimiento, por lo que la observación continúa.

2017-1-19GYR-15-0256-01-001 **Recomendación**

Para que el Instituto Mexicano del Seguro Social implemente los mecanismos de operación y control, que garanticen la conclusión, autorización, publicación, implementación y seguimiento de la normativa interna que regule la operación de los proyectos de Asociación Público Privada, a fin de dar certeza legal a sus actividades.

3. Presentación de las propuestas no solicitadas y evaluación preliminar

De acuerdo con la LAAP, los proyectos de APP, son aquéllos que se realizan para establecer una relación contractual de largo plazo, entre instancias del sector público y del sector privado, para la prestación de servicios al sector público y en los que se utilice infraestructura proporcionada total o parcialmente por el sector privado, con objetivos que aumenten el bienestar social y los niveles de inversión en el país. Los proyectos de APP deben estar plenamente justificados, especificar el beneficio social que se busca obtener y demostrar su ventaja financiera frente a otras formas de financiamiento. Asimismo, la Ley establece que cualquier interesado en realizar un proyecto de APP puede presentar su propuesta a la dependencia o entidad competente, previa solicitud de manifestación de interés.

Con base en la normativa anterior, se constató que el IMSS recibió en enero y febrero de 2015, cuatro solicitudes de manifestación de interés, para los trabajos de elaboración de los estudios de viabilidad de los proyectos bajo la modalidad de APP, para los hospitales ubicados

en Tapachula, Chiapas, Bahía de Banderas, Nayarit, García, Nuevo León y Tepetzotlán, Estado de México, de las cuales el Director de Finanzas del IMSS, determinó e hizo manifiesto su interés por recibir las Propuestas No Solicitadas (PNS) para los proyectos bajo la modalidad de APP, con un compromiso de entrega de tres meses contados a partir de la firma de la solicitud, como se muestra a continuación:

MANIFESTACIÓN DE INTERÉS DE LAS PROPUESTAS NO SOLICITADAS

Fecha de solicitud	Proyecto	Fecha de manifestación de interés	Respuesta del IMSS	Fecha	Fecha de Entrega de PNS
30-01-2015	Construcción del HGZ en Tapachula, Chiapas.	30-01-15	09 9001 600 000/0010	09-02-2015	21-04-2015
30-01-2015	Construcción del HGZ en Bahía de Banderas, Nayarit.	30-01-15	09 9001 600 000/0041	09-02-2015	21-04-2015
30-01-2015	Construcción del HGR en García, Nuevo León.	30-01-15	09 9001 600 000/0042	09-02-2015	21-04-2015
03-02-2015	Construcción del HGR en Tepetzotlán, Estado de México.	03-02-15	09 9001 600 000/0039	09-02-2015	17-04-2015

FUENTE: Solicitudes de manifestación de interés y PNS.

Con la revisión de las PNS, se comprobó que contaron con el estudio preliminar de factibilidad, la declaración del promotor, bajo protesta de decir verdad, de que no se trata de propuestas previamente presentadas; adicionalmente, la Coordinación de Planeación de Infraestructura Médica, la Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria y la Coordinación de Presupuesto de Información Programática del IMSS evaluaron los estudios preliminares de factibilidad presentados por los promotores (que incluyen 7 documentos: descripción del proyecto y viabilidad técnica, descripción de las autorizaciones para la ejecución de la obra, viabilidad jurídica, rentabilidad social, estimaciones de inversión y aportaciones, viabilidad económica y financiera y características del contrato), de lo que se concluyó que las PNS fueron congruentes y se consideraban de interés público, ya que estaban orientadas a resolver la necesidad de ampliar la infraestructura hospitalaria del IMSS; asimismo, el 30 de abril de 2015, el Director de Finanzas comunicó a los promotores que las documentaciones de las PNS se consideraban procedentes y que para determinar la implementación del proyecto se sujetarían al concurso correspondiente.

Además, se constató que las opiniones de viabilidad de los proyectos se publicaron en la página de CompraNet.

4. Alineación estratégica con el Plan Nacional de Desarrollo y programas federales

Se verificó que el PND 2013–2018 tiene entre sus objetivos “asegurar el acceso a los servicios de salud”, atendiendo a las estrategias y líneas de acción principales para garantizar el acceso y la calidad de los servicios de salud a los mexicanos con independencia de su condición social o laboral, y desarrollar y fortalecer la infraestructura de los sistemas de salud y seguridad social públicos.

Asimismo, el Programa Sectorial de Salud 2013-2018 (PSS 2013-2018) tiene como objetivos mejorar la atención de la salud de la población y reducir las inequidades en salud, proveer acceso efectivo con calidad y mejorar la eficiencia en el uso de los recursos, entre otros.

Finalmente, se identificó que el Programa Nacional de Infraestructura 2014-2018 (PNI 2014-2018) busca contribuir a fortalecer y optimizar la infraestructura interinstitucional en salud para garantizar el acceso efectivo a servicios de salud con calidad, con las estrategias y líneas de acción para que propicien la inversión en proyectos de infraestructura de salud con el esfuerzo coordinado de los tres órdenes de gobierno y de la sociedad y mejorar los mecanismos de financiamiento, con énfasis en ordenar la aplicación de los recursos.

En este contexto, se comprobó que los proyectos de “Construcción del HGZ de 180 camas, en Tapachula, Chiapas”; “Construcción del HGR de 260 camas, en García, Nuevo León”, y “Construcción del HGR de 260 camas, en Tepetzotlán, Estado de México”, mediante la modalidad de esquemas de APP, se incluyeron en el PND, PSS, PNI, con los datos siguientes:

COMPARATIVO PNI CONTRA ANÁLISIS DE RENTABILIDAD SOCIAL

(Miles de pesos)

Concepto	Programa Nacional de Infraestructura 2014-2018	Rentabilidad Social ^{1/}	Variaciones	
			Importe	Porcentaje
Construcción del HGZ en Tapachula, Chiapas				
Inversión Total Estimada	797,700.0	1,123,550.4	325,850.4	40.8
Atención a derechohabientes	144,000	595,386	451,386	313.5
Camas	144	180	36	25.0
Construcción del HGR, en García, Nuevo León				
Inversión Total Estimada	1,130,000.0	1,577,565.9	447,565.9	39.6
Atención a derechohabientes	216,000	1,421,779	1,205,779	558.2
Camas	216	260	44	20.4
Construcción del HGR en Tepetzotlán, Estado de México				
Inversión Total Estimada	460,000.0	1,627,639.2	1,167,639.2	253.8
Atención a derechohabientes	72,000	1,043,758	971,758	1,349.7
Camas	72	260	188	261.1

FUENTE: Anexo 1. Proyectos Estratégicos del PNI 2014-2018 y estudios de viabilidad de los proyectos de APP.

De lo anterior, se constató que los datos presentados en el análisis de la rentabilidad social de los proyectos de APP no se encuentran alineados con el PNI, toda vez que se determinaron incrementos que van del 39.6% al 253.8% en la “Inversión Total Estimada” de los proyectos, del 20.4% al 261.1% en número de camas, y del 313.5% al 1,349.7% en el rubro de “Atención a derechohabientes”, respecto del PNI; asimismo, se comprobó que el proyecto “Construcción del HGZ de 144 camas, en Bahía de Banderas, Nayarit” no se incluyó en el Anexo 1. Proyectos Estratégicos del PNI 2014-2018.

2017-1-19GYR-15-0256-01-002 **Recomendación**

Para que el Instituto Mexicano del Seguro Social implemente los mecanismos de evaluación, operación y control que garanticen que sus proyectos se encuentren alineados con el Programa Nacional de Infraestructura, en cuanto a inversión total estimada, atención a derechohabientes y número de camas, a fin de prevenir la subutilización de la capacidad instalada de los hospitales.

5. Análisis y dictamen de viabilidad de los proyectos de APP

Con el análisis de los dictámenes de viabilidad de los proyectos de APP, se constató que se realizaron con base en estudios establecidos en la LAPP, a fin de determinar la conveniencia de llevar a cabo los proyectos para la construcción de los hospitales ubicados en Tapachula, Chiapas; Bahía de Banderas, Nayarit; García, Nuevo León, y Tepetzotlán, Estado de México, como se muestra a continuación:

ESTUDIOS PREVIOS PARA PREPARAR LOS PROYECTOS DE APP	
Análisis	Aspectos principales
I La descripción del proyecto y viabilidad técnica del mismo.	<ul style="list-style-type: none"> • Descripción del hospital / Estándares técnicos / Niveles de desempeño / Descripción de los servicios / Alineación con el Plan Nacional de Desarrollo.
II Los inmuebles, bienes y derechos necesarios para el desarrollo del proyecto.	<ul style="list-style-type: none"> • Ubicación / Área / Régimen de propiedad.
III Autorizaciones para el desarrollo del proyecto que en su caso resulten necesarias.	<ul style="list-style-type: none"> • Autorizaciones para ejecución de obra / Autorizaciones para la prestación de los servicios.
IV Viabilidad Jurídica del Proyecto.	<ul style="list-style-type: none"> • Legislación federal / Legislación estatal / Legislación municipal.
V El impacto ambiental, la preservación y conservación del equilibrio ecológico y, en su caso, afectación de las áreas naturales o zonas protegidas, asentamientos humanos y desarrollo urbano del proyecto.	<ul style="list-style-type: none"> • Solicitud de opinión a la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales / Solicitud de opinión a la Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano.
VI La rentabilidad social del proyecto.	<ul style="list-style-type: none"> • Situación actual de proyecto / Situación sin el desarrollo del proyecto / Situación con el proyecto / Identificación, cuantificación y valoración de los costos del proyecto.
VII Las estimaciones de inversión y aportaciones, en numerario y en especie, tanto federales y de los particulares como, en su caso, estatales y municipales.	<ul style="list-style-type: none"> • Estimación de la inversión inicial / Financiamiento de las inversiones / Aportaciones en especie.
VIII La viabilidad económica y financiera del proyecto.	<ul style="list-style-type: none"> • Flujo de egresos / Flujo de ingresos / Viabilidad económica y financiera / Viabilidad presupuestal.
IX La conveniencia de llevar a cabo el proyecto mediante un esquema de asociación público-privada, en el que se incluya un análisis respecto de otras opciones.	<ul style="list-style-type: none"> • Índice de elegibilidad / Análisis de Riesgos para APP / Comparador Público Privado.

FUENTE: Estudios y análisis de viabilidad de los proyectos de APP.

Asimismo, se constató que el 29 de abril de 2015, el IMSS presentó a la Unidad de Inversiones de la Subsecretaría de Egresos de la SHCP los dictámenes de viabilidad elaborados por la Dirección de Fianzas; los análisis cumplieron con los requisitos establecidos en la LAPP, en ellos se manifestó bajo protesta de decir verdad que los proyectos se consideran viables para llevarse a cabo por medio del esquema de APP.

Además, se constató que dicha información está publicada en el Portal de Transparencia Presupuestaria de la SHCP.

6. Inmuebles, bienes y derechos necesarios para el desarrollo de los proyectos APP

En el análisis del estudio de "Inmuebles, Bienes y Derechos Necesarios" para el desarrollo del proyecto, se identificaron los requerimientos técnicos para el diseño, construcción, equipamiento, operación y mantenimiento de cuatro hospitales, y se constató que el IMSS

contaba con los predios, cuyas superficies permitían el desarrollo de los hospitales, como se muestra a continuación:

INMUEBLES DESTINADOS PARA EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS DE APP (Miles de pesos)					
Proyecto	Autorización	Acreditación	Ubicación	Superficie M2	Valor Comercial
Construcción del HGZ de 180 camas en Tapachula, Chiapas.	Decreto número 168, publicado en el periódico oficial del Órgano de Difusión Oficial del Estado Libre y Soberano de Chiapas, el 28 de enero de 2015.	Contrato de Donación Gratuita de bien inmueble denominado "los Framboyanes" por parte del Gobierno del Estado de Chiapas	Municipio de Tapachula, Chiapas.	50,881.7	35,455.4
Construcción del HGZ de 144 camas en Bahía de Banderas, Nayarit.	Decreto del Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, publicado en el periódico oficial del Órgano de Gobierno del Estado de Nayarit, el 9 de julio de 2015.	Contrato de Donación del Predio Urbano que forma parte del conocido como "La Pilita" por parte del Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.	Ejido de San Vicente, Bahía de Banderas, Nayarit.	40,000.0	13,992.8
Construcción del HGR de 260 camas en García, Nuevo León.	Donación aprobada por el cabildo según consta en acta número 62 de la cesión ordinaria, del 22 de octubre de 2008.	Contrato de Donación Gratuita del Inmueble Identificado como Área Municipal Uno, por parte del H. Ayuntamiento del Municipio de García, Nuevo León.	Avenida Abraham Lincoln, sin número, en el Municipio de García.	40,500.0	23,340.1
Construcción del HGR de 260 camas en Tepetzotlán, Estado de México.	Decreto número 68 de la H. "LVII" Legislatura del Estado de México publicado en la Gaceta del Gobierno, periódico oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, del 26 de marzo de 2010.	Contrato de Donación del Lote de Terreno Número Uno, por parte del H. Ayuntamiento Constitucional de Tepetzotlán, Estado de México.	Tepetzotlán, Distrito de Cuautitlán, Estado de México.	40,172.0	73,254.4

FUENTE: Contratos de donación de los terrenos.

Asimismo, se constató que dichos inmuebles están inscritos en el Registro Público de la Propiedad, no tienen gravámenes y cuentan con uso de suelo, equipamiento de salud, equipamiento institucional, comercial y de servicios, y equipamiento hospitalario alto.

7. Rentabilidad social

En el análisis del estudio de rentabilidad social de los proyectos de APP del IMSS, se identificó que señalan que en materia de salud atenderían diversas problemáticas, entre las que se encuentran las siguientes:

- Tapachula, Chiapas: Deterioro por el uso y paso del tiempo, riesgos de inundación, etc.
- Bahía de Banderas, Nayarit: Los servicios básicos de segundo nivel de atención (hospitalizaciones, cirugías, consultas de especialidades y urgencias), así como los servicios auxiliares de diagnóstico y tratamiento que se encontraban saturados.

- García, Nuevo León: Cobertura de servicios médicos de segundo nivel de atención insuficiente y problemas de falta de atención médica en especialidades por perfil epidemiológico, etc.
- Tepotzotlán, Estado de México: Cobertura de servicios médicos de segundo nivel de atención insuficiente; además, se presentó un déficit importante en las especialidades de gineco-obstetricia, medicina Interna, cirugía general y pediatría.

Ante la problemática que presentaron los cuatro hospitales, el IMSS analizó dos opciones de solución; la primera correspondió a subrogar los servicios médicos con prestadores de servicios del sector privado, cuyos costos se presentan a continuación:

COSTOS DE SUBROGACIÓN DE SERVICIOS				
(Miles de pesos)				
Concepto	Tapachula, Chiapas	Bahía de Banderas, Nayarit	García, Nuevo León	Tepotzotlán, Estado de México
Valor actual de los costos	10,097,749.1	7,940,130.0	13,276,870.0	13,948,080.0
Costo Anual Equivalente	1,112,449.5	833,488.9	1,408,400.0	1,479,600.0

FUENTE: Estudios de Rentabilidad social.

La segunda opción propuesta fue la edificación de nuevos hospitales, mediante el esquema de APP, con el fin de brindar servicios médicos a la población derechohabiente en condiciones de calidad, equidad, seguridad y accesibilidad, cuyos costos se presentan en el siguiente cuadro:

COSTOS E INDICADORES DE RENTABILIDAD POR LA CONSTRUCCIÓN DE LOS HOSPITALES				
(Miles de pesos)				
Concepto	Tapachula, Chiapas	Bahía de Banderas, Nayarit	García, Nuevo León	Tepotzotlán, Estado de México
Valor actual de los costos	2,400,588.4	5,580,630.0	8,873,630.0	11,329,910.0
Costo Anual Equivalente (CAE)	264,468.2	585,808.8	941,300.0	1,201,860.0
Valor Presente Neto (VPN)	3,179,204.2	999,030.0	2,092,084.3	4,099,427.8
Tasa Interna de Retorno (TIR)	40.17%	22.80%	23.01%	34.00%

FUENTE: Estudios de Rentabilidad Social.

NOTA: Los porcentajes se presentan con dos decimales, en virtud de tratarse de tasas.

Al comparar las dos opciones presentadas, el IMSS concluyó que la más viable era la construcción de nuevos hospitales, ya que es más rentable y tiene un menor Costo Anual Equivalente (CAE), para brindar una mayor cobertura y satisfacer las necesidades de atención de la salud, lo que generaría beneficios propios al sistema de salud de la institución y beneficiará a la población derechohabiente del IMSS, mediante el esquema de APP, como se muestra a continuación:

COSTO ANUAL EQUIVALENTE DE SUBROGACIÓN DE SERVICIOS Y CONSTRUCCIÓN DE HOSPITALES

(Miles de pesos)

Concepto	Tapachula, Chiapas	Bahía de Banderas, Nayarit	García, Nuevo León	Tepotzotlán, Estado de México
Subrogación	1,112,449.5	833,488.9	1,408,400.0	1,479,600.0
Construcción	264,468.2	585,808.8	941,300.0	1,201,860.0
Diferencia	847,981.3	247,680.1	467,100.0	277,740.0

FUENTE: Estudios de Rentabilidad social.

Al respecto, se verificó que los estudios de Rentabilidad Social de los proyectos, contaron con la documentación soporte que justifica los datos asentados, y que los cálculos realizados por el IMSS fueron correctos.

8. Estimación de inversión de los proyectos de APP

Con el análisis del documento “Estimaciones de inversión y aportaciones del gobierno federal y de particulares”, elaborado por el IMSS, por cada uno de los cuatro proyectos de construcción de hospitales bajo la modalidad de APP, se constató que el valor estimado de los terrenos fue por 120,561.2 miles de pesos, la inversión inicial, por 5,073,426.3 miles de pesos, la reposición de equipo médico, por 1,881,352.6 miles de pesos y el financiamiento, por 5,121,662.2 miles de pesos, como se detalla a continuación:

APORTACIONES GOBIERNO FEDERAL Y PARTICULARES A LOS CUATRO PROYECTOS APP

(Miles de pesos)

Concepto de aportación	Construcción del HGR de 260 camas en García, Nuevo León	Construcción del HGZ de 180 camas en Tapachula, Chiapas	Construcción del HGZ de 144 camas en Bahía de Banderas, Nayarit	Construcción del HGR de 260 camas en Tepotzotlán, Estado de México	Total
Aportaciones Gobierno Federal					
Valor estimado del terreno	27,718.4	20,000.1	27,750.0	45,092.7	120,561.2
Aportaciones Particulares					
Inversión					
Inversión en construcción	828,559.5	647,946.6	557,113.0	796,914.6	2,830,533.7
Equipamiento médico	592,537.5	396,140.3	317,241.4	575,433.4	1,881,352.6
Vehículo de inversión ¹	95,121.3	89,822.9	81,474.5	95,121.3	361,540.0
Total de inversión en construcción y equipamiento	1,516,218.3	1,133,909.8	955,828.9	1,467,469.3	5,073,426.3
Reposición de equipo médico	592,537.5	396,140.3	317,241.4	575,433.4	1,881,352.6
Estructura de financiamiento					
Crédito (Deuda Senior)	1,254,378.4	973,646.8	801,840.0	1,213,922.6	4,243,787.8
Capital de Riesgo (Deuda Subordinada)	275,351.3	171,820.0	164,232.3	266,470.8	877,874.4
Total de estructura financiera	1,529,729.7	1,145,466.8	966,072.3	1,480,393.4	5,121,662.2

FUENTE: Estimaciones de inversión y aportaciones del gobierno federal y de particulares.

NOTAS: Las cifras se presentan a 2015. Los documentos fueron elaborados en agosto de 2015.

¹ Un vehículo de propósito específico (por ejemplo, una sociedad anónima, sociedad limitada, u otra forma jurídica) son constituidos con la finalidad de construir y operar un proyecto de infraestructura específico.

Por lo anterior, se corroboró que el IMSS no realizaría aportaciones en dinero, pero sí en especie, con los terrenos, con un valor, por 120,561.2 miles de pesos, y otorgaría el Permiso Administrativo Temporal al desarrollador, para el uso y aprovechamiento del inmueble, únicamente para el cumplimiento de sus obligaciones, conforme al contrato de APP.

9. Viabilidad económica y financiera

En el análisis de los estudios de viabilidad económica y financiera de los proyectos de construcción de los cuatro hospitales, se observó que la entidad fiscalizada presentó un modelo económico financiero de los ingresos y egresos del proyecto, con el cual calculó la tarifa anual que se estima pagar al desarrollador, y determinó que los proyectos eran viables económica y financieramente, como se muestra en el cuadro siguiente:

VIABILIDAD ECONÓMICA FINANCIERA DE LOS CONTRATOS DE APP
(Miles de pesos)

Proyecto	Inversión Aproximada	Estructura de capital requerida del desarrollador		TIR	Pago Anual al Desarrollador
		Crédito	Capital de riesgo propio		
Construcción del HGR de 260 camas en García, Nuevo León.	1,516,218.3	82.0%	18.0%	15.54%	601,697.3
Construcción del HGZ de 144 camas en Bahía de Banderas, Nayarit.	955,828.8	83.0%	17.0%	16.16%	384,709.0
Construcción del HGZ de 180 camas en Tapachula, Chiapas.	1,133,909.8	85.0%	15.0%	16.10%	468,164.7
Construcción del HGR de 260 camas en Tepetzotlán, Estado de México.	1,467,469.3	82.0%	18.0%	15.50%	610,568.8

FUENTE: Estudios de "Viabilidad económica y financiera del proyecto".

NOTA: Los porcentajes se presentan con dos decimales, en virtud de tratarse de tasas.

Por lo anterior, el IMSS concluyó que los cuatro proyectos fueron viables económica y financieramente.

10. Autorización de la SHCP de los proyectos de APP

De acuerdo con la normativa, antes de que un proyecto pueda obtener la autorización como una APP, debe obtener su registro en la Cartera de Programas y Proyectos de Inversión de la SHCP como un Proyecto Público de Inversión (PPI). En este contexto, se analizaron las bitácoras de la utilización y envío de información y documentación por medio del Proceso Integral de Programación y Presupuestos (PIPP), y se constató su registro.

Asimismo, se comprobó que el 10 de agosto de 2015, la entidad fiscalizada solicitó a la Dirección General de Programación y Presupuesto "A" de la SHCP la autorización de los proyectos en la modalidad de APP, y el 20 de agosto de 2015, la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Intersecretarial de Gasto Público, Financiamiento y Desincorporación de la SHCP autorizó los proyectos, para su inclusión en el PEF.

11. Contratación de servicios de asesoría en materia de APP

Se constató que en el ejercicio de 2015, mediante el proceso de adjudicación directa SA-019GYR019-N216-2015, la entidad fiscalizada formalizó el contrato DF-001, por 45,000.0 miles de pesos (más IVA), para la prestación de servicios de asesoría técnica, legal y económico-financiera en materia de APP y realizar los procedimientos de adjudicación de los proyectos para la construcción de los hospitales generales ubicados en las localidades de García, Nuevo León; Tepetzotlán, Estado de México; Bahía de Banderas, Nayarit, y Tapachula, Chiapas; incluyendo la evaluación de propuesta, fallo, adjudicación y la elaboración de los contratos de APP.

Para la contratación de dichos servicios, el IMSS contó con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal, emitido el 8 de septiembre de 2015, y el contrato tuvo cuatro convenios modificatorios, para vigencia y designación del administrador del contrato. Al respecto, se verificó que se suscribieron de acuerdo con la Cláusula Décimo Novena "Modificaciones" del contrato, en la que las partes acordaron que dicho instrumento jurídico podía ser modificado durante su vigencia, y se verificó que durante el periodo de 2015 a 2018, se realizaron pagos,

por 52,200.0 miles de pesos, que se integran por 29,362.5 miles de pesos de los ejercicios 2015 y 2016, y 18,922.5 miles de pesos de 2017, más un importe de 3,915.0 miles de pesos a cargo de los promotores, conforme a la normativa.

Del procedimiento de contratación de los servicios de asesoría técnica, legal y económico-financiera en materia de APP, se comprobó que la adjudicación directa se realizó en cumplimiento de la normativa; asimismo, los pagos realizados en 2017 fueron sustentados en las facturas, las actas de entrega recepción y los estados de cuenta bancarios que mostraron el traspaso de recursos, conforme a la normativa.

12. Procedimiento de Adjudicación de los Contratos de APP

En el análisis de los expedientes de los procedimientos de adjudicación de los contratos de prestación de servicios de largo plazo, bajo la modalidad de APP, para el diseño, construcción, equipamiento, mantenimiento y prestación de servicios complementarios a los servicios de atención médica y actividades que presta el IMSS a sus derechohabientes, relativos a los cuatro proyectos de APP, se identificó que se realizaron las juntas de aclaraciones respectivas, los actos de presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas y la emisión del fallo de la licitación, conforme a la normativa, como se muestra a continuación:

PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN				
Concepto/Evento	Descripción/Fecha			
Proyecto	Tapachula, Chiapas	García, Nuevo León	Bahía de Banderas, Nayarit	Tepozotlán, Estado de México
Tipo de proceso	Licitación Pública Internacional Mixta	Licitación Pública Internacional Mixta	Licitación Pública Internacional Mixta	Licitación Pública Internacional Mixta
Número de Licitación	APP-019-GYR040-E24-2016	APP-019-GYR040-E1-2017	APP-019-GYR040-E2-2017	APP-019GYR040-E3-2017
Publicación de la Convocatoria y bases de licitación	13/09/2016	16/02/2017	06/04/2017	30/05/2017
Junta de Aclaraciones (1)	22/11/2016	21/03/2017	02/05/2017	27/06/2017
(2)	16/01/2016	27/04/2017		14/08/2017
(3)	28/02/2017	25/05/2017		27/09/2017
(4)	22/03/2017			
Acto Presentación y Apertura de Propuestas Técnicas	25/04/2017	26/06/2017	05/06/2017	20/10/2017
Apertura de Propuestas Económicas	02/06/2017	30/08/2017	11/07/2017	23/11/2017
Fallo de la licitación	16/06/2017	29/09/2017	28/07/2017	29/12/2017

FUENTE: Expedientes de las Licitaciones Públicas Internacionales Mixtas APP-019-GYR040-E24-2016, APP-019-GYR040-E1-2017, APP-019-GYR040-E2-2017 y APP-019GYR040-E3-2017.

Asimismo, se constató que el 2 de junio, 30 de agosto, 11 de julio y 23 de noviembre de 2017, el instituto celebró la segunda etapa de presentación y apertura de propuestas, en la que informó sobre el resultado de la revisión cualitativa y detallada de la documentación complementaria, así como de las evaluaciones de las propuestas técnicas, que se documentaron con igual número de dictámenes técnicos firmados por servidores públicos, los cuales incluyeron los análisis con los aspectos evaluados, los puntajes obtenidos y las observaciones.

Al respecto, se comprobó que el 16 de junio, 29 de septiembre, 28 de julio y 29 de diciembre de 2017, el IMSS evaluó las propuestas económicas que se documentaron con cuatro dictámenes, y emitió el fallo en favor de los licitantes que presentaron las propuestas más solventes, que cumplieron con el puntaje mínimo requerido en los aspectos evaluados técnicamente y con los criterios de aceptabilidad, establecidos en las bases de las licitaciones, y no superaron los montos máximos autorizados, como se muestra a continuación:

Proyecto	PROPUESTAS ECONÓMICAS (Miles de pesos)			
	Monto Propuesta Económica (Sin IVA)		Conceptos Revisados	
	Tarifa Anual Integral de Servicios	Monto Máximo de Pago por Servicios	Monto Máximo Autorizado	Criterios de Aceptabilidad
Construcción del HGZ en Tapachula, Chiapas	484,496.7	11,143,423.6	12,433,896.8	Cumple
Construcción del HGR en García, Nuevo León	604,567.9	13,905,061.5	16,040,172.9	Cumple
Construcción del HGZ en Bahía de Banderas, Nayarit	429,429.4	9,876,876.9	10,241,324.0	Cumple
Construcción del HGR en Tepotzotlán, Estado de México	613,192.0	14,103,415.3	16,149,558.1	Cumple
Total	2,131,686.0	49,028,777.3	54,864,951.8	

FUENTE: Actas de Fallo y Dictamen que sirve de base para el fallo.

13. Preparación de los Concursos de los Proyectos, Certificado de Reembolso, Garantía de Seriedad y Declaración Unilateral

Se comprobó que antes de iniciar los procedimientos de licitación de los cuatro proyectos de APP, el IMSS adquirió todos los derechos relativos a los estudios presentados en las PNS, mediante la suscripción de la Declaración Unilateral de Voluntad Irrevocable, en la que los promotores se obligaron a proporcionar, sin limitación alguna, toda la información relativa al proyecto.

Asimismo, se verificó que la entidad fiscalizada contrató a un tercero, para determinar el importe por pagar en el certificado del reembolso de gastos de los promotores y se constató que el IMSS emitió los certificados y los entregó, por un monto de 10,183.2, 9,676.4, 10,010.3 y 9,702.8 miles de pesos de los proyectos de Tapachula, Chiapas, García, Nuevo León, Bahía de Banderas, Nayarit y Tepotzotlán, Estado de México, respectivamente.

Por otra parte, se identificó que la LAPP señala que las entidades convocantes de proyectos de APP, deben solicitar una Garantía de Seriedad, cuyo monto será determinado por la entidad, atendiendo a la naturaleza del proyecto. En este contexto, se verificó que el IMSS solicitó dicha garantía, por un importe de 1,000.0 miles de pesos, para cada uno de los cuatro proyectos, aun cuando contaron con montos de inversión e indicadores diferentes entre sí; adicionalmente, la entidad fiscalizada no acreditó contar con criterios y procedimientos para la determinación del importe de la garantía de seriedad.

La recomendación por este incumplimiento se describe en el resultado 2 de este informe.

14. Integración de la tarifa anual

En el análisis de las bases de los concursos referenciados, se identificó que los concursantes presentaron sus ofertas económicas, conforme al pago anual por servicios ofertados (sin IVA) y el monto máximo de pago por servicios ofertado (sin IVA).

Al respecto, se verificó que el Pago Anual por Servicios Ofertados se integró por cuatro categorías tarifarias, como se muestra a continuación:

- Tarifa Anual Categoría 1: Para el pago por servicios que el Desarrollador destinará al cumplimiento de los compromisos derivados del financiamiento contratado para la construcción y equipamiento inicial de la infraestructura necesaria para la prestación de los servicios pactados en cada contrato.
- Tarifa Anual Categoría 2: Pago anual por concepto de recuperación del capital aportado por el Desarrollador durante la construcción y equipamiento inicial de las Instalaciones para la prestación de los servicios, así como el cumplimiento de obligaciones fiscales, administrativas, consorciales y demás responsabilidades no consideradas en otras categorías de tarifa.
- Tarifa Anual Categoría 3: Destinada al pago de servicios que utilizará el Desarrollador para gastos de operación, conservación, mantenimiento y sustitución de activos.
- Tarifa Anual Categoría 4: Por los servicios facturables a precio unitario (suministro de ropería, esterilización, laboratorio de análisis clínicos y banco de sangre y provisión de alimentos), así como por los consumibles utilizados durante la prestación de los servicios cuando la operación del Hospital sea mayor del 35.0% de su productividad, pero menor o igual al 100.0% de la misma.

La integración de las tarifas se presenta en el resultado 18 del Modelo financiero de los proyectos de APP.

15. Constitución de las sociedades y formalización de los Contratos de APP

Con el análisis de las actas de fallo y conforme a lo establecido en las bases de los concursos, se comprobó que se informó a los ganadores que para poder celebrar el contrato respectivo debían constituir una Sociedad con Propósito Específico de nacionalidad mexicana; al respecto, se verificó la constitución de las sociedades, y que cumplieron con el capital mínimo, sin derecho de retiro.

Asimismo, se verificó que la entidad fiscalizada formalizó los contratos respectivos con una vigencia de 25 años, contados a partir de la fecha de su firma; su objeto es que los desarrolladores realicen en el inmueble las actividades preliminares de diseño y construcción de las instalaciones, equipamiento y mantenimiento de las instalaciones y equipo, a fin de que puedan prestar los servicios complementarios a los servicios médicos, a cambio de una contraprestación. Asimismo, se constató que el monto máximo de los contratos se pactó en 49,028,777.3 miles de pesos, como se muestra a continuación:

VALOR TOTAL DE LOS CONTRATOS DE APP

Proyecto	Núm. Contrato	Fecha de firma	Valor total del contrato
Construcción del Hospital General de Zona de 180 camas, en Tapachula, Chiapas.	DC17APP0054	28/07/2017	11,143,423.6
Construcción del Hospital General de Zona de 144 camas, en Bahía de Banderas, Nayarit.	DC17APP0057	08/09/2017	9,876,876.9
Construcción del Hospital Regional de 260 camas, en García, Nuevo León.	DC17APP0071	10/11/2017	13,905,061.5
Construcción del Hospital General Regional de 260 camas, en Tepetzotlán, Estado de México (1)	DC18APP001	13/02/2018	14,103,415.3
TOTAL			49,028,777.3

FUENTE: Contratos de Asociación Público Privada número DC17APP0054, DC17APP0057, DC17APP0071 y DC18APP001, formato PE-4 Estimación del precio de los servicios y Cuenta Pública 2017.

NOTA: (1) Contrato suspendido por la interposición del recurso de suspensión interpuesta por uno de los concursantes a partir del 13 de abril de 2018.

Se constató que las cláusulas de los contratos incluyeron el objeto, precio de los servicios, forma de pago, obligaciones generales del desarrollador, actividades preliminares, servicios complementarios a los servicios médicos, garantías, seguros, rescisión y terminación, penas convencionales, y anexos, entre otras, y se comprobó que fueron otorgadas las fianzas de cumplimiento en favor del IMSS.

Por último, se constató que el IMSS informó a la Secretaría de la Función Pública (SFP) de la celebración de los contratos de APP; sin embargo, se realizó fuera del plazo establecido de 30 días posteriores a su formalización.

Asimismo, se reportaron en la Cuenta Pública 2017, tres de los cuatro contratos con un “Valor total del contrato de APP”, por 40,513,419.9 miles de pesos, toda vez que el contrato DC18APP001 se firmó en el ejercicio 2018.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la entidad fiscalizada, con motivo de la intervención de la ASF, emitió un oficio de instrucción para que se informe oportunamente a la SFP de los contratos plurianuales formalizados, conforme lo establece el Manual de Organización del IMSS, por lo que la observación se considera solventada.

16. Contrato suspendido de APP ubicado en Tepetzotlán, Estado de México

Con el análisis de las actividades preliminares del contrato DC18APP001, para la prestación de servicios del HGR de 260 camas, en Tepetzotlán, Estado de México, se constató que se encuentra suspendido por la interposición de un recurso de suspensión definitiva, interpuesta por uno de los participantes en el proceso de licitación, por lo que el proyecto presenta un atraso de 103 días hábiles, contados desde la fecha de su suscripción (13 de febrero de 2018) hasta el 13 de julio de 2018. La demora en la ejecución de los trabajos está considerada en la cláusula Décima Tercera “Retrasos; Causas Excusables; Evento Extraordinario; Fuerza Mayor” del contrato.

Asimismo, se verificó que en el dictamen que sirvió de base para el fallo “se concluyó que para verificar la solvencia económica, se procedió a evaluar el PE-6 Modelo Financiero,

proporcionado por el concursante, tomando como base de la evaluación la cantidad más baja, implicando una disminución de 422.9 miles de pesos, en la tarifa anual categoría 4 y por consiguiente un pago anual por servicios ofertado de 612,769.0 miles de pesos, disminución que no afectaba la solvencia económica”.

17. Permiso Administrativo Temporal del uso de los inmuebles para los proyectos de APP

Se comprobó que para ejecutar los contratos DC17APP0054, DC17APP0057 y DC17APP0071 de los proyectos ubicados en Tapachula, Chiapas; Bahía de Banderas, Nayarit, y García, Nuevo León, el IMSS otorgó a los desarrolladores el derecho de uso de los inmuebles mediante un Permiso Administrativo Temporal (PAT), con una vigencia de 25 años contados a partir de la firma del contrato.

Asimismo, se verificó que para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los PAT, los desarrolladores entregaron una póliza de fianza, conforme a la normativa.

Se constató que el IMSS entregó los inmuebles a los permisionarios, mediante actas circunstanciadas, en las cuales se hizo constar la entrega y descripción de las condiciones técnicas, físicas y jurídicas de ellos; además, los permisionarios se obligaron a cubrir durante la vigencia de los permisos, una cuota de recuperación anual en dos pagos, la cual se determina aplicando el 7.5% al valor comercial que consta en el dictamen valuatorio emitido por el INDAABIN. Al respecto, se constató que de los PAT CTAA/029/2017 y CTAA/031/2017, los desarrolladores pagaron en el tiempo establecido (10 días hábiles después de la firma del permiso); sin embargo, del PAT CTAA/033/2017 el desarrollador realizó el pago cuatro días después de la fecha establecida, sin que la entidad acreditara el pago de una pena convencional, por 24.8 miles de pesos (2.5% mensual del monto del adeudo por meses enteros con independencia del número de días que demore el pago).

Aunado a lo anterior, se identificaron inconsistencias en el cumplimiento normativo de los permisos, como se muestra a continuación:

- De los PAT CTAA/029/2017 y CTAA/033/2017, no se acreditó su inscripción en el Registro Público de la Propiedad Federal.
- Los PAT CTAA/029/2017, CTAA/031/2017 y CTAA/033/2017 se publicaron en el DOF, el 9 de marzo de 2018; sin embargo, esto se realizó fuera del plazo establecido de 30 días hábiles, contados a partir de su suscripción.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, respecto de la falta de aplicación de penalizaciones, por 24.8 miles de pesos, la entidad fiscalizada informó y evidenció (con correos electrónico y capturas de pantalla) que durante los primeros días de enero de 2018, el sistema FACE del SAT presentó errores para la facturación y emisión del CFDI correspondiente, por lo cual no pudo generar oportunamente la factura para que el permisionario realizara el pago respectivo, por lo que la observación se considera solventada en este punto.

Además, proporcionó evidencia de la consulta ante el INDAABIN, del estatus de la inscripción en el Registro Público de la Propiedad Federal de los PAT CTAA/029/2017 y CTAA/033/2017, donde se observó que aún se encuentran en trámite.

Por último, en relación con la publicación de los PAT en el DOF, la Coordinación Técnica de Administración de Activos solicitó a la División de Arrendamiento y Comercialización que, en el ámbito de sus facultades, proceda, en lo subsecuente, a vigilar el estricto cumplimiento de las condiciones establecidas en los PAT; sin embargo, no proporcionó los mecanismos que garanticen su cumplimiento, por lo que esta parte de la observación continúa.

2017-1-19GYR-15-0256-01-003 **Recomendación**

Para que el Instituto Mexicano del Seguro Social implemente los mecanismos de operación y control que garanticen el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los Permisos Administrativos Temporales, a fin de cumplir con la normativa.

18. Modelo financiero de los proyectos de APP

Con el análisis del Modelo Financiero de los contratos de APP de los cuatro proyectos, se constató que los desarrolladores presentaron, como parte de la propuesta económica, la proyección financiera para la ejecución de la construcción de los hospitales, con base en los formatos de origen y aplicación de recursos en la construcción, equipamiento médico, operación y mantenimiento de los hospitales y la reposición de activos; el calendario de reposición del equipo, y los estados financieros. Asimismo, se comprobó que uno de los elementos de la estructura financiera, se compone de un crédito preferente otorgado por el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS).

Asimismo, se constató que en el origen y aplicación de recursos para la construcción, se proyectó la aplicación de recursos en gastos y costos de construcción y equipamiento, por 9,008,503.7 miles de pesos, y el origen de los recursos financieros, provenientes de aportaciones de los desarrolladores, por 1,841,087.4 miles de pesos, así como de créditos bancarios, por 7,167,416.3 miles de pesos.

Se constató que la “Tarifa Anual de Servicios” de los cuatro proyectos de APP, se integra como sigue:

INTEGRACIÓN DE LA TARIFA ANUAL DE SERVICIOS

(Miles de pesos)

Tarifa Categoría	Concepto de Tarifa	Tapachula, Chiapas		Bahía de Banderas, Nayarit		García, Nuevo León		Tepotzotlán, Estado de México		Total	
		Importe	%	Importe	%	Importe	%	Importe	%	Importe	%
T1	Tarifa Crédito	171,220.4	35.4	157,708.5	36.7	199,099.4	32.9	210,723.6	34.4	738,751.9	34.7
T2	Capital Riesgo	43,128.7	8.9	32,819.2	7.6%	108,006.2	17.9	108,922.6	17.8	292,876.7	13.7
T3	Costos Fijos	208,459.3	43.0	174,683.3	40.7	208,957.4	34.6	204,927.5	33.4	797,027.5	37.4
T4	Costos Unitarios	61,688.3	12.7	64,218.4	15.0	88,504.9	14.6	88,618.3	14.4	303,029.9	14.2
Tarifa anual en términos nominales		484,496.7	100.0	429,429.4	100.0	604,567.9	100.0	613,192.0	100.0	2,131,686.0	100.0

FUENTE: Formato PE-4. Estimación del Precio de los Servicios y Formato PE-4a. Estructura del Pago Anual por Servicio, según Categoría de Tarifa del Modelo Financiero de los contratos APP.

Se comprobó que las tarifas T1 y T2 no serán objeto de actualización por inflación, mientras que la T3 y T4 serán actualizadas por las variaciones del Índice Nacional de Precios al

Consumidor (INPC), y las tarifas T2, T3 y T4 están sujetas a las deducciones por incumplimiento en el pago del servicio de la deuda, por penas convencionales y por servicios deficientes.

Adicionalmente, al comparar la tarifa anual de los proyectos, contenida en el estudio de Viabilidad Económica y Financiera del Proyecto y autorizada por la SHCP, en agosto de 2015, contra las tarifas anuales actualizadas para efectos de fallo del proceso licitatorio en 2017, se determinaron cambios de alcance por actualizaciones por variaciones en la inflación, en la paridad cambiaria y en la tasa de interés, que excedieron el 10.0% real del valor de los proyectos, como se muestra a continuación:

ACTUALIZACIÓN DE LA CIFRA ANUAL DEL PROYECTO DEL ANÁLISIS DE VIABILIDAD ECONÓMICA Y FINANCIERA DEL PROYECTO

(Miles de pesos)

Proyecto	Cifras		Incremento Determinado por ASF	% de variación determinado por ASF	% de variación reportado por el IMSS	Diferencia entre el % de variación y % de variación real
	De: Agosto de 2015	A: Abril de 2017				
García, Nuevo León	601,697.3	697,398.8	95,701.5	15.9	4.1	11.8
Tapachula, Chiapas	468,164.7	540,604.2	72,439.5	15.5	7.0	8.5
Bahía de Banderas, Nayarit	384,709.0	445,275.0	60,566.0	15.7	6.6	9.1
Tepetzotlán, Estado de México	610,568.8	702,154.7	91,585.9	15.0	2.0	13.0
Total cifra anual a pesos 2017	2,065,139.8	2,385,432.7	320,292.9			

FUENTE: Análisis VIII. Viabilidad Económica y Financiera del Proyecto y tarifas anuales actualizadas para efectos de fallo del proceso licitatorio en 2017.

Al respecto, se constató que la entidad fiscalizada notificó a la SHCP que como resultado de los incrementos de las variables económico-financieras (inflación, Índice Nacional de Precios al Consumidor, aumento de precios en componentes de costo asociados, tipo de cambio, entre otros), determinó actualizar la contraprestación máxima, e indicó que la actualización es menor del 10.0% del valor del proyecto. Sin embargo, como se observa en el cuadro anterior, los incrementos fueron superiores al 10.0%, sin que la entidad solicitara la autorización de la SHCP, en incumplimiento de la normativa.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la entidad fiscalizada informó que para estimar la variación real entre los montos de la contraprestación anual máxima (precios de 2017) contra los montos autorizados por la SHCP (precios de 2015), se utilizó la metodología publicada por la SHCP "Cálculo del crecimiento real en las Estadísticas Oportunas de Finanzas y Deuda Pública (EOFP)", en la que se establece que la tasa de crecimiento real de una variable representa el crecimiento porcentual una vez descontado el efecto de la inflación. Sin embargo, la LAPP establece como un cambio de alcance en los proyectos las "actualizaciones por variaciones en la inflación", por lo cual no resulta congruente descontar dicha inflación a las variaciones en los alcances de los proyectos, por lo que la observación continúa.

2017-1-19GYR-15-0256-01-004 **Recomendación**

Para que el Instituto Mexicano del Seguro Social solicite la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por los cambios de alcance de los proyectos, superiores al 10.0% establecidos en la Ley de Asociaciones Público Privadas, o, en su caso, solicite su opinión

respecto de la procedencia de descontar la inflación en el monto del cambio de alcance de los proyectos, a fin de dar certeza jurídica a las operaciones.

19. Supervisor APP

Se comprobó que el IMSS contrató a los supervisores de los contratos de los proyectos de APP seleccionados como muestra, como se describe a continuación:

CONTRATOS DE SUPERVISIÓN APP (Miles de pesos)				
Proyecto	Número	Fecha	Vigencia	Importe
Tapachula , Chiapas	S7M0854	15/11/2017	16/11/2017 al 16/11/2023 (72 meses)	65,656.8
Bahía de Banderas, Nayarit	S7M1029	15/12/2017	15/12/2017 al 31/12/2023 (72 meses)	55,997.9
García, Nuevo León	S7M0912	11/12/2017	11/12/2017 - 21/12/2023 (72 meses)	55,997.9

FUENTE: Contratos de Supervisión de los contratos de Prestación de Servicios en la Modalidad de Asociación Público Privada.

Al respecto, se identificó que los contratos fueron adjudicados mediante los procedimientos de Licitación Pública Internacional Electrónica bajo la cobertura de los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos, LA-019GYR019-E185-2017, LA-019GYR019-E191-2017 y LA-019GYR019-E192-2017, y de su análisis se constató que contaron con las etapas de autorización presupuestaria, investigación de mercado, publicación de las convocatorias en CompraNet y en el DOF, junta de aclaraciones, presentación y apertura de proposiciones, análisis y evaluación de las propuestas técnicas, y acta de fallo. Sin embargo, en la revisión de los expedientes que contienen la documentación que soportan los procedimientos de licitación pública para la adjudicación de los contratos de supervisión APP, se observó que no contaron con la requisición del servicio; no se proporcionó evidencia del calendario de eventos; no se acreditó la documentación presentada por los participantes para la evaluación técnica y legal, y no se proporcionó evidencia de la evaluación de los aspectos legales y económicos de las propuestas presentadas por los participantes.

Asimismo, la entidad no acreditó que avisó a la SFP de la celebración de los contratos plurianuales de los servicios de supervisión APP, y respecto de los entregables por los servicios proporcionados, se verificó que el IMSS contó con la lista del personal profesional, los informes mensuales y los reportes quincenales de obra; sin embargo, no proporcionó evidencia de los pagos por los servicios prestados por el supervisor APP en 2017.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la entidad fiscalizada remitió la documentación técnica, legal y económica de las propuestas de los participantes, y por intervención de la ASF, la entidad informó a la SFP, con el oficio 09 53 84 61 1CFJ/6512, del 23 de julio de 2018, la formalización de los contratos plurianuales S7M0854, S7M0912 y S7M1029; asimismo, como mecanismo de control interno giró instrucciones a la División de Contratos con un escrito del 27 de junio de 2018, para que, en lo subsecuente, informe en tiempo y forma a la SFP de la formalización de los contratos plurianuales, por lo que esta parte de la observación se considera atendida.

Asimismo, informó que las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios prevén la requisición del servicio; además, indicó que el

calendario de eventos se encuentra incluido en las convocatorias y señaló que la evaluación económica se encuentra dentro del fallo; sin embargo, no proporcionó la documentación soporte de los documentos no identificados durante la auditoría. En relación con los pagos por los servicios de 2017, el IMSS remitió las facturas presentadas para pago en el ejercicio 2018 y correspondientes a los servicios prestados en 2017; sin embargo, no proporcionó las fichas de depósito o las transferencias bancarias que amparan el pago de las facturas, por lo que esta parte de la observación persiste.

2017-1-19GYR-15-0256-01-005 Recomendación

Para que el Instituto Mexicano del Seguro Social implemente los mecanismos de control y supervisión, a fin de que los expedientes de los procedimientos de adjudicación de los contratos de supervisión de Asociación Público Privada cuenten con la requisición del servicio, el calendario de eventos, la evaluación de los aspectos legales y económicos de las propuestas presentadas por los participantes, a fin de que los expedientes cuenten con la información completa.

2017-1-19GYR-15-0256-01-006 Recomendación

Para que el Instituto Mexicano del Seguro Social evidencie el pago por los trabajos del supervisor de Asociación Público Privada prestados en 2017, a fin de transparentar el adecuado uso de los recursos públicos.

20. Cumplimiento de los Contratos de APP

En el análisis de las cláusulas de los contratos de APP DC17APP0054, DC17APP0057 y DC17APP0071, formalizados el 28 de julio, 8 de septiembre y 10 de noviembre de 2017, respectivamente, se identificó que, de acuerdo con la cláusula séptima “Actividades preliminares”, al 31 de diciembre de 2017, los desarrolladores entregaron los planos, el Programa Médico Arquitectónico, plantas Arquitectónicas, proyecto de terracerías, proyecto estructural, instalación sanitaria, pluvial y tratamiento, entre otros, los cuales conforman el diseño y parte del proyecto ejecutivo.

Además, se constató que al 31 de diciembre de 2017, los desarrolladores de los contratos DC17APP0054 y DC17APP0057 entregaron a la entidad fiscalizada copias de las pólizas de seguro siguientes: de responsabilidad civil general MX00002375L17A y 10002701 y todo riesgo para contratistas MX00002370CA17A, conforme lo pactado en los contratos.

No obstante lo anterior, de acuerdo con una Nota Informativa del 22 de mayo de 2018, la entidad fiscalizada señaló que el desarrollador del contrato DC17APP0057 incumplió el plazo de entrega (22 de noviembre de 2017) de la partida 9, que incluye entre otros, la entrega de la memoria de cálculo, planos y detalles constructivos de cimentación.

Adicionalmente, la entidad indicó que la notificación de la Pena Convencional se comunicará al Desarrollador después de que presente el documento para revisión del IMSS; sin embargo, no se acreditó dicha notificación, lo cual denota deficiencias en el seguimiento del contrato.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la entidad fiscalizada, con motivo de la intervención de la ASF, con el oficio 09 53 84 611 CIO/269, del 26 de abril de 2018, notificó al Desarrollador del proyecto de Bahía de Banderas, Nayarit, el monto de la pena convencional, actualizado al 23 de marzo de 2018 (120 días de

retraso) de 1,255.2 miles de pesos; al respecto, las penalizaciones serán aplicadas en el primer pago realizado al desarrollador, una vez que inicie la prestación de los servicios, de conformidad con lo señalado en el anexo 4 "Mecanismo de Pagos", del contrato del proyecto, por lo que la observación se considera solventada.

21. Cierre Financiero

Se comprobó que para ejecutar los proyectos APP, los desarrolladores deben contratar un financiamiento para la inversión, y a fin de facilitar su obtención, en el numeral 1.7 Crédito Preferente, se establece que el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS), pondrá a disposición del licitante ganador, un Crédito Preferente que consiste en un financiamiento de largo plazo; al respecto, se constató que el proyecto de Tapachula, Chiapas, alcanzó el cierre financiero el 22 de enero de 2018, con el Contrato de apertura de crédito Preferente y la ficha de admisión, y el compromiso del contrato de crédito; este último es el documento que acredita el monto total del crédito, la tasa de interés, el calendario de disposiciones y los porcentajes del Capital de Riesgo y del Crédito, entre otros datos, de los cuales se detalla lo siguiente:

CIERRE FINANCIERO DEL PROYECTO DE APP DE TAPACHULA, CHIAPAS	
Concepto	Tapachula, Chiapas
Fecha de Formalización de contrato	28/07/2017
Ficha de Admisión y Compromiso/ Alcance de Cierre	22/01/2018
Fecha de notificación al IMSS	22/01/2018
Contrato de Apertura de Crédito	16/01/2018
Monto Total del Crédito (Miles de pesos)	1,450,184.4
Tasa de Interés (%)	10.04 ¹
Estructura del capital:	
Porcentajes de Capital de Riesgo	22.6
Porcentajes de Capital de Crédito	77.4
	100.0

FUENTE: Documentos y modelo financiero del Cierre Financiero del proyecto APP Tapachula, Chiapas.

NOTA: (1) El porcentaje se presenta con dos decimales, en virtud de tratarse de tasa.

No obstante lo anterior, en relación con el proyecto de construcción del HGZ en Bahía de Banderas, Nayarit, se constató que en la minuta de la reunión de trabajo celebrada el 14 de junio de 2018, se otorgó una prórroga equivalente a 60 días naturales, a partir del 15 de junio de 2018, para que el desarrollador llevara a cabo el cierre financiero; este plazo concluye el 13 de agosto de 2018; sin embargo, de conformidad con la fecha de firma del contrato (8 de septiembre de 2017), el plazo original venció el 7 de marzo de 2018.

En relación con el proyecto de construcción del HGR en García, Nuevo León, se constató que el cierre financiero estaba programado para el 9 de mayo de 2018; sin embargo, la entidad fiscalizada no lo acreditó.

Asimismo, con la revisión del modelo financiero modificado por el alcance del cierre financiero, se comprobó que la Tarifa Anual Integral de Servicios presentó variaciones, de acuerdo con lo siguiente:

COMPARATIVO DE TARIFA ANUAL, TASA DE INTERÉS DEL CONTRATO Y CIERRE FINANCIERO DEL PROYECTO DE
TAPACHULA, CHIAPAS

Proyecto	Tarifa	Tarifa anual		Ahorro	
		Firma de Contrato	Cierre Financiero	Importe	%
Construcción del HGZ en Tapachula, Chiapas	T1	3,823,921.8	3,652,857.2	171,064.6	4.5
	T2	991,959.4	991,959.4	0.0	0.0
	T3	4,794,565.3	4,794,565.3	0.0	0.0
	T4	1,418,830.3	1,418,830.3	0.0	0.0
Total		11,029,276.8	10,858,212.2	171,064.6	1.6
Tasa de interés		10.45 ¹	10.04		0.41

FUENTE: Solicitud de aprobación al ajuste de la Tarifa Anual 1 y Tarifa Anual 2 en relación con el Contrato de APP No. DC17APP0054 de fecha 28 de julio de 2017 y Modelo Financiero del Cierre Financiero del Proyecto de Tapachula, Chiapas.

NOTA: (1) Tasa de la apertura del crédito.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, en relación con el proyecto de Bahía de Banderas, Nayarit, la entidad fiscalizada acreditó que debido al retraso en la obtención de la Autorización en Materia de Impacto Ambiental y de la Licencia de Construcción, el 5 de marzo y el 14 de junio de 2018, autorizó 2 prórrogas por 90 y 60 días naturales, respectivamente. Se señala que la última prórroga venció el 13 de agosto de 2018.

Respecto del proyecto de García, Nuevo León, mediante escritos del 17, 24 y 30 de abril y 11 de mayo de 2018, el Desarrollador informó al IMSS retrasos en la obtención de permisos de impacto ambiental y de la Licencia de Construcción; asimismo, el 24 de mayo de 2018 solicitó una prórroga de 144 días para la obtención del cierre financiero. Al respecto, el 7 de junio de 2018, la entidad fiscalizada autorizó una prórroga que vence el 27 de septiembre de 2018.

No obstante lo anterior, el contrato establece un plazo de 180 días naturales con una prórroga de 60 días naturales para obtener el cierre financiero; este plazo venció el 6 de mayo de 2018 para el proyecto de Nayarit, y el 8 de julio de 2018 para el de García, Nuevo León, sin que a la fecha de cierre de la revisión (agosto de 2018), la entidad fiscalizada acreditara los cierres financieros de ambos proyectos, por lo que la observación continúa.

2017-1-19GYR-15-0256-01-007 **Recomendación**

Para que el Instituto Mexicano del Seguro Social proporcione los cierres financieros de los proyectos de Bahía de Banderas, Nayarit, y García, Nuevo León, a fin de dar certeza jurídica al cumplimiento de los contratos.

22. Falta de revelación de información en Estados Financieros

En la revisión de los Estados Financieros dictaminados del IMSS, al 31 de diciembre de 2017, y sus notas, se observó que no se reveló en éstas la información de los cuatro proyectos de APP, con una inversión de 49,028,777.3 miles de pesos, los compromisos y obligaciones, por los 25 años de duración de los contratos de APP, ni los 23 años de pagos que realizará el IMSS; además, no se muestran los tres predios con un valor comercial, por 72,788.3 miles de pesos, entregados a los desarrolladores mediante el Permiso Administrativo Temporal y por los cuales los desarrolladores cubrirán una cuota anual durante 25 años.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la entidad fiscalizada remitió información donde se observó que a partir de la emisión de los Estados Financieros de 2018, se incluirá la información de los contratos de APP, los cuales serán proporcionados cuando sean emitidos; sin embargo, a la fecha de cierre de la revisión (agosto de 2018) no se acreditaron las gestiones para que dicha información sea revelada, por lo que la observación continúa.

2017-1-19GYR-15-0256-01-008 Recomendación

Para que el Instituto Mexicano del Seguro Social implemente los mecanismos de operación y control que garanticen que los contratos de Asociación Público Privada, los pagos que realizará durante 23 años y los tres predios entregados a los desarrolladores, sean revelados en sus Estados Financieros, a fin de que se cuente con información veraz, confiable y oportuna, y que coadyuve en la toma de decisiones.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinaron 9 observaciones, las cuales 2 fueron solventadas por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Las 7 restantes generaron: 8 Recomendaciones.

Dictamen

El presente se emite el 5 de octubre de 2018, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera de los proyectos de asociación público privada, para verificar que los estudios de viabilidad técnica, económica, financiera, legal y social se evaluaron y justificaron la conveniencia de operar los cuatro hospitales generales bajo esta modalidad de prestación de servicio, y que los procesos para su adjudicación y contratación, se realizaron conforme a la ley que las rige; asimismo, que los gastos generados para la realización de los proyectos de asociación público privada, se presupuestaron, adjudicaron, contrataron, justificaron, ejecutaron, pagaron, comprobaron y registraron presupuestaria y contablemente, conforme a las disposiciones legales y normativas, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, el Instituto Mexicano del Seguro Social cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados siguientes:

- No se acreditaron los cierres financieros de los proyectos de Bahía de Banderas, Nayarit, y García, Nuevo León, pactados para el 6 de mayo y 8 de julio de 2018, respectivamente. Al respecto la entidad fiscalizada señaló que los retrasos se deben a problemas en la obtención de la autorización en Materia de Impacto Ambiental y de la Licencia de Construcción, por lo que se autorizaron las prórrogas correspondientes, de las cuales se verificó que la relacionada con el proyecto de Nayarit venció el 13 de agosto de 2018, y la del proyecto de Nuevo León vence el 27 de septiembre de 2018, sin que a la fecha de cierre de la revisión (agosto de 2018), la entidad fiscalizada acreditara los cierres financieros de ambos proyectos.
- En la revisión de los Estados Financieros dictaminados del IMSS, al 31 de diciembre de 2017, y sus notas, se observó que no se reveló en éstas la información de los cuatro

proyectos de APP, con una inversión de 49,028,777.3 miles de pesos, los compromisos y obligaciones por los 25 años de duración de los contratos de APP, ni los 23 años de pagos que realizará el IMSS, así como tampoco se mostraron en ellos los tres predios entregados a los desarrolladores mediante el Permiso Administrativo Temporal y por los cuales los desarrolladores cubrirán una cuota anual durante 25 años.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

L.C. Lilia Peña Labana

C.P. Estanislao Sánchez y López

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar que el Reglamento Interior y la estructura orgánica, así como el Manual de Organización del IMSS, vigentes en 2017, estuvieron actualizados, autorizados y difundidos.
2. Verificar que los marcos normativos interno y externo, que regularon las operaciones y funciones relacionadas con los proyectos de Asociación Público Privada, estuvieron actualizados, autorizados y difundidos.
3. Comprobar que las propuestas no solicitadas de los proyectos, se evaluaron y contaron con los estudios y dictámenes de viabilidad que justificaron la conveniencia de realizarlos mediante un esquema de Asociación Público Privada.
4. Comprobar que los estudios de viabilidad técnica, económica, financiera, legal y social, se autorizaron, cumplieron con los requisitos normativos, y justificaron la conveniencia de operar la construcción de cuatro hospitales generales mediante el esquema de Asociación Público Privada.
5. Comprobar que los proyectos de Asociación Público Privada contaron con la evaluación y autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y que se incluyeron en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

6. Verificar que los procedimientos de adjudicación de los agentes contratados por la entidad fiscalizada, para celebrar los concursos de los proyectos de Asociación Público Privada, contaron con la documentación justificativa y comprobatoria de la prestación de los servicios y de los pagos, y que el registro contable y presupuestario se realizó conforme a la normativa.
7. Verificar que los procedimientos de adjudicación de los proyectos de Asociación Público Privada, se realizaron conforme a la normativa y que se asignaron a la propuesta que ofreció las mejores condiciones técnicas, económicas y financieras para la entidad.
8. Verificar que los contratos se formalizaron conforme a los plazos establecidos y que contienen los derechos y obligaciones de ambas partes, así como sus respectivos convenios modificatorios, conforme a la normativa.
9. Verificar el cumplimiento oportuno de las cláusulas de los contratos de Asociación Público Privada.
10. Comprobar que los contratos de Asociación Público Privada se registraron contable y presupuestariamente, conforme a la normativa.

Áreas Revisadas

Las direcciones de Finanzas y de Administración del IMSS.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: Art. 42.
2. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: Art. 36; Art. 36 BIS.
3. Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: Art. 52.
4. Ley de Planeación: Artículo 17, fracción I.
5. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Art 19.

Ley Federal de las Entidades Paraestatales, Art. 5; Art. 58, Frac. VIII; Art. 59 Frac. V, VI y IX.

Ley de Asociaciones Público Privadas, Art. 24 párrafo 5.

Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas, Art. 36 párrafo 5.

Decreto por el que se aprueba el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, artículos tercero y cuarto.

ACUERDO por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, numeral 4.2.1.1.9 Elaborar requisición (FO-CON-03), 4.2.2.1.1. Calendarizar las etapas de la licitación pública (FO-CON-06), numeral 4.2.2.1.15 "Evaluación de los aspectos legales de

las proposiciones" y numeral 4.2.2.1.17 Analizar y evaluar la propuesta económica de las proposiciones.

Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental 4 "Revelación Suficiente" y 5 "Importancia Relativa".

Normas de Información Financiera, NIF A-4 "Características Cualitativas de los Estados Financieros" apartados de Confiabilidad, Relevancia y Comprensibilidad, NIF A-7 "Presentación y Revelación" párrafos 12, 14 inciso f sección I, 20 y 38, y NIF C-9 "Pasivo, Provisiones, Activos y Pasivos Contingentes y Compromisos" párrafo 156 inciso C.

"Normas y Metodología para la Emisión de Información Financiera y Estructura de los Estados Financieros Básicos del Ente Público y Características de sus Notas", apartado de Notas a los Estados Financieros.

Contrato DC17APP0057, cláusula 6.9.4 "Cierre Financiero".

Contrato DC17APP0071, cláusula 6.9.3 "Cierre Financiero".

Permiso Administrativo Temporal CTAA/029/2017, CTAA/031/2017, y CTAA/033/2017, condición Trigésima "Publicación".

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.